



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Destina al Fideicomiso Público Denominado "Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano", "Museo Morelense de Arte Contemporáneo", "Casa de Cultura Juan Soriano" o "MMAC", los Inmuebles Propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, Identificados con claves catastrales números 1100-09-017-001, 1100-09-017-031, 1100-09-017-032, 1100-09-017-033, 1100-09-017-038, 1100-09-017-043, 1100-09-017-044, 1100-09-017-045, 1100-09-017-046, 1100-09-017-047 y 1100-09-017-048, Todos Ubicados en la Colonia Amatitlán, de Esta Ciudad de Cuernavaca. Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO", "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO", "CASA DE CULTURA JUAN SORIANO" O "MMAC", LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, IDENTIFICADOS CON CLAVES CATASTRALES NÚMEROS 1100-09-017-001, 1100-09-017-031, 1100-09-017-032, 1100-09-017-033, 1100-09-017-038, 1100-09-017-043, 1100-09-017-044, 1100-09-017-045, 1100-09-017-046, 1100-09-017-047 Y 1100-09-017-048, TODOS UBICADOS EN LA COLONIA AMATITLÁN, DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2018/09/14
Publicación	2018/09/24
Vigencia	2018/09/25
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5635 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 21, 23, 24, 33 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 4, FRACCIÓN I, 5, FRACCIONES III Y XI, 12, 16, FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 32, 34, 35, 40 Y 89 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 13, 14, 15, 16, 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El constituyente estableció en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales, asimismo, ordenó al Estado en sus tres niveles de gobierno, promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, dejando al legislador el establecimiento de los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Tal derecho no puede desentrañarse de manera aislada, sino a la luz de la interpretación armónica, sistemática e interdependiente de los diversos 3º, 4º, 7º, 25 y 26 del mismo ordenamiento supremo, en relación con diversos preceptos sobre derechos humanos de carácter internacional adoptados por el Estado Mexicano, de donde deriva que el derecho a la cultura se incluye dentro del marco de los derechos fundamentales; por lo que el Estado debe garantizar y promover la libre emisión, recepción y circulación de la cultura, tanto en su aspecto individual, como elemento esencial de la persona y colectivo en lo social, dentro del cual está la difusión de múltiples valores, entre ellos, los históricos, las tradiciones, los populares, las obras de artistas, escritores y científicos, y muchas otras manifestaciones del quehacer humano con carácter formativo de la identidad individual y social o nacional.



Es de explorado derecho que, a raíz de la Reforma Constitucional que tuvo lugar en junio de 2011, el catálogo de derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se amplió para recoger también los contenidos en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, imponiendo a cada una de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

En ese sentido, el Estado Mexicano, a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adquirió el compromiso de promover mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades que aseguren el adecuado goce de estos, siendo la cultura uno de los instrumentos indispensables para hacerlo posible.

Asimismo, en el artículo 27 de dicha Declaración Universal se establece que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y de los beneficios que de él resulten, así como a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas o artísticas de que sea autora.

En concordancia con lo anterior, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce, por una parte, el derecho de toda persona a participar en la vida cultural de su comunidad y, por la otra, impone al Estado la obligación de adoptar las medidas necesarias para la conservación, desarrollo, difusión e investigación de la ciencia y la cultura.

En ese orden de ideas, el Poder Judicial de la Federación ha sostenido que el derecho a la cultura es inherente a la dignidad de la persona humana y, en virtud de su naturaleza de derecho fundamental, debe interpretarse armónicamente con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Federal; debiéndose garantizar tanto su acceso, como su participación, sin discriminación alguna y respetándose en su máxima expresión, tanto en lo individual como en lo colectivo.



Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos reconoce -en el último párrafo de su artículo 1 Bis- el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales, imponiendo al Estado la obligación de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

Conforme a los proyectos del Gobierno de la Visión Morelos que encabezo, privilegiar, promover y proteger los derechos humanos es, sin duda, un deber y responsabilidad tanto del que suscribe, en mi calidad de depositario del Poder Ejecutivo del Estado, como de los restantes servidores públicos por lo que se vuelve obligación adoptar las medidas necesarias para facilitar a la sociedad el disfrute de los referidos derechos.

Atendiendo a lo anterior, durante la integración del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección, del 27 de marzo de 2013, se identificaron las necesidades de la sociedad mediante los foros de consulta ciudadana realizados al efecto, estableciendo a los derechos humanos y sus garantías como el eje central del proceso de planeación y desarrollo democrático del Estado; por lo que resulta de vital importancia que la aplicación de ejes transversales en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, culturales y de seguridad pública, se realice de conformidad con los principios de interdependencia e indivisibilidad, de modo que se permita a los miembros de nuestra sociedad acceder a los recursos y condiciones necesarias que les garantice el pleno goce y ejercicio de sus derechos, lo que a la postre, se traduce en la construcción de una sociedad de libertad, de justicia y de paz.

Con relación al fomento a las artes, se ha vuelto evidente la necesidad de contar con espacios para la realización de actividades de fomento, difusión y expresión de iniciativas artísticas locales, así como espacios de intercambio entre artistas y promotores con el fin de dar difusión a trayectorias y proyectos, por lo que en el Eje 2 del citado plan, denominado "Morelos con inversión social para la construcción de ciudadanía" se reconoce que, dada la situación económica y social de Morelos, la cultura se convierte en un factor de desarrollo sustentable,



por su vocación natural hacia la tolerancia, la participación de la sociedad y sus organizaciones, la convivencia, la expresión creativa y el fomento de la identidad. Por ello, se incluyó como objetivo estratégico garantizar los derechos culturales en el estado de Morelos que se pretende lograr a través del impulso al desarrollo cultural comunitario, del fomento y difusión de las diferentes expresiones artísticas, del impulso de procesos de formación artística y en gestión cultural, generando acciones para preservar, equipar, habilitar y vincular espacios culturales, mediante la planificación, planeación, establecimiento y seguimiento de las políticas públicas encaminadas a mejorar la calidad de vida de la gente y fortalecer el tejido social en las comunidades, apoyados en la tesis de que con educación y cultura se fortalece el desarrollo social y se combate la inequidad, principal generadora de violencia y delincuencia; así como acciones que constituyen el camino hacia el desarrollo social.

Por su parte, el Programa Sectorial de la Secretaría de Cultura 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5218, de 17 de septiembre de 2014, establece dentro de sus objetivos sectoriales, impulsar el desarrollo cultural comunitario; fomentar el uso y aprovechamiento cultural de los espacios públicos; fomentar y difundir las diferentes expresiones artísticas; preservar, equipar, habilitar y vincular espacios culturales; impulsar procesos de formación artística y en gestión cultural; determinando al efecto, entre otras estrategias, gestionar recursos para el desarrollo, equipamiento y conservación de la infraestructura cultural; implementar programas, proyectos y acciones culturales orientados a la participación y vinculación comunitaria; fomentar el uso y aprovechamiento cultural de los espacios públicos; descentralizar y difundir bienes y servicios culturales; diseñar planes y programas de educación artística; instrumentando diversas líneas de acción, entre las cuales se advierten las siguientes: crear espacios de difusión local y estatal que permitan divulgar los procesos culturales y las actividades comunitarias; operar programas y proyectos culturales en espacios públicos de las comunidades; aprovechar espacios públicos y espacios de la sociedad civil para la realización de actividades artísticas y culturales; generar espacios adecuados de divulgación y difusión de las propuestas de artistas y creadores en los 33 municipios del estado de Morelos.

En ese orden, en cumplimiento de lo anterior, uno de los proyectos de la Visión Morelos ha sido la construcción y operación del "MUSEO MORELENSE DE ARTE



CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO" también conocido como "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO", "CASA DE CULTURA JUAN SORIANO" o "MMAC", en adelante el Museo, en los predios identificados con las claves catastrales 1100-09-017-001, 1100-09-017-031, 1100-09-017-032, 1100-09-017-033, 1100-09-017-038 1100-09-017-043, 1100-09-017-044, 1100-09-017-045, 1100-09-017-046, 1100-09-017-047 y 1100-09-017-048; ubicados en la colonia Amatitlán, de Cuernavaca, Morelos.

Dicho proyecto se ha concebido para albergar esencialmente la obra del maestro Soriano, uno de los artistas hispanoamericanos más influyentes del siglo XX, teniendo además el propósito de constituirse como una plataforma para los artistas, privilegiando a los morelenses. Asimismo pretende facilitar la formación artística y cultural de los habitantes, así como ser un lugar que permita estrechar vínculos con la comunidad mediante acciones que desarrollen plataformas de experiencia estética, generen conocimiento, construyan comunidades y provoquen aprendizaje, asumiendo en todo momento su responsabilidad con la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Derivado de un trabajo de coordinación y colaboración, los gobiernos federal y estatal han buscado el mejor modelo de gestión para hacer exitoso el Museo, mismo que será dedicado a la obra de Juan Soriano en el estado de Morelos.

Juan Francisco Rodríguez Montoya, hijo de Rafael Rodríguez Soriano y Amalia Montoya Navarro, mejor conocido como Juan Soriano, nació el 18 de agosto de 1920 en Guadalajara, Jalisco y falleció el 10 de febrero de 2006 en la Ciudad de México. Expuso por primera vez en Guadalajara a los catorce años; su primera exposición en el Museo Regional atrajo la atención de pintores tan importantes como María Izquierdo y José Chávez Morado, así como la fotógrafa Lola Álvarez Bravo. Todos ellos se volvieron amigos de Soriano y lo alentaron para que viajara a la Ciudad de México. Al año siguiente, en 1935, Juan Soriano se mudó a la capital y pronto entró en un ávido diálogo artístico y personal con Diego Rivera, Frida Kahlo, José Clemente Orozco, David Alfaro Siqueiros, así como los artistas de vanguardia que compondrían el famoso grupo contemporáneo.

Juan Soriano creó un lenguaje particular de realismo romántico. Su contacto con Inés Amor de la Galería de Arte Mexicano fue pieza clave en la distribución de su



trabajo en las colecciones de arte más importantes a nivel nacional e internacional. Inés Amor fue también pieza esencial en la adquisición de cuatro pinturas de Soriano por el museo de Arte de Filadelfia, en lo que sería su colección más extensa en los Estados Unidos. Después de 1950, Juan Soriano vivió largo tiempo fuera de México, experimentando con diversos métodos de abstracción, tanto en pintura como escultura, lo que trajo como resultado la expansión de su repertorio artístico.

Juan Soriano fue una presencia cultural y artística de México del siglo XX muy importante. No solamente su talento artístico, sino su personalidad provocadora lo hacen recordar como un ser único. Existe una gran deuda con él, toda vez que es un hombre que no solamente entendió y reformuló aspectos del arte mexicano, sino que perteneció a una generación que vio a un país distinto y lo proyectó en el exterior y fue ampliamente reconocido en distintas regiones del mundo.

El proyecto del Museo está constituido por locales y espacios abiertos adecuados para la concentración, investigación, clasificación, preservación, exhibición y difusión de colecciones de objetos de valor histórico, cultural y artístico, entre los que destaca el estudio y observación de la obra de uno de los grandes maestros del arte plástico mexicano del siglo XX, Juan Soriano, que estará en permanente exhibición y resguardo; lo que dará pauta para la realización de exposiciones que permitan a los investigadores, académicos, artistas y al público en general, conocer más de este periodo artístico mexicano, el más importante después del muralismo, y valorar las aportaciones e importancia del trabajo plástico de este gran artista. Además, estará integrada por aulas-talleres que permitirán hacer efectiva la participación de los habitantes del Estado, de las actividades artísticas y culturales que fomenten su desarrollo integral.

En tal sentido, el proyecto de mérito se trazó con especial cuidado para respetar los factores naturales del terreno en que se edifica, toda vez que uno de los elementos que integran el paisaje consiste en jardines de composición diversa destinado a la exhibición de diversas esculturas.

Por su magnitud, el Museo contribuirá a diversificar y ampliar la oferta de espacios culturales a nivel de barrio, de centro urbano y de zona conurbada, destacando además que, de acuerdo con el análisis costo-eficiencia cultural estatal en



Cuernavaca, Morelos, realizado por el Gobierno del Estado de Morelos en septiembre de 2014, está proyectado para una capacidad máxima de 830 personas, con un promedio de apertura al público de un total de 9 horas diarias (la permanencia promedio por visitante será de 3 horas), por 313 días al año, estimándose una afluencia de 779,370 visitantes anuales; las metas anuales y totales de producción van desde las 192,560 visitas el primer año, hasta los 212,852 en el año de operación, teniendo una media de 202,706 visitantes al año en una proyección durante los próximos 30 años.

En ese orden, el Museo permitirá atender a la población que vive en un rango de servicio urbano que va desde los 500 metros, la cual se desplaza caminando a aproximadamente 4 kilómetros por hora, arribando al equipamiento en 7.5 minutos, hasta un rango equivalente a los 1,000 metros, que desplazándose a 2 kilómetros por hora en promedio, considerando la topografía de la zona, la población podrá arribar en 30 minutos.

El proyecto se encuentra enclavado entre 3,153 viviendas existentes en un radio de 500 metros a partir del centro del predio, por lo que beneficiaría a una población aproximada de 7,262 habitantes, según el Inventario Nacional de Vivienda INEGI, 2015, mientras que en un radio de un kilómetro a partir del centro del predio, se encuentran aproximadamente 9,332 viviendas, donde habitan 23,227 personas aproximadamente. De lo cual se obtiene que la población usuaria potencial del equipamiento urbano cultural será de 6,172 a 19,743 habitantes, equivalente al 85% de la población total de la zona.

En abundamiento de lo anterior, la accesibilidad al proyecto es un elemento importante a considerar, toda vez que tiene cercanía con tres paraderos de transporte público sobre el boulevard Adolfo López Mateos y cinco sobre la avenida Plan de Ayala, lo cual facilitará el arribo al lugar de personas cuya residencia no sea próxima al Museo, generando un mayor acercamiento para todos los sectores de la población.

El proyecto se ubica en la zona de amortiguamiento del pueblo histórico de "Amatitlán" y del Centro Histórico de Cuernavaca, abriendo con ello la posibilidad de que el Museo constituya un nuevo polo de atracción cultural y turística que promoverá el patrimonio artístico, cultural e histórico tangible e intangible;



ampliando incluso el centro de barrio de la colonia Amatitlán, donde se localiza la parroquia de San Luis Obispo, así como otras edificaciones de valor histórico y cultural que contribuyen a incrementar el espacio público urbano.

Dicho proyecto se desarrolló en un primer momento, en una superficie total aproximada de 7,243 metros cuadrados, sin embargo, el proyecto en cuestión precisaba de un espacio adicional que lo complementara; por lo que, previo al procedimiento seguido conforme a la normativa aplicable, fue expropiado mediante Decreto, el inmueble ubicado en calle Doctor Guillermo Nápoles Gándara, número 600, esquina calle Doctor Alfonso Nápoles Gándara, colonia Amatitlán, de Cuernavaca, Morelos, con una superficie de 1,489 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 1100-09-017-001; mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5515, el 24 de julio de 2017.

En ese tenor, el Gobierno de Morelos busca acercar la cultura a sus habitantes, otorgando cumplimiento a las disposiciones nacionales e internacionales previstas en la materia, por lo que se presentó al Congreso del Estado de Morelos una iniciativa para la creación de una Entidad Paraestatal denominada "Casa de Cultura Juan Soriano" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo", misma que fue aprobada y habiéndose publicado el 01 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5478, el "DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO.- Por el que se crea a la entidad paraestatal denominada 'Casa de Cultura Juan Soriano' o 'Museo Morelense de Arte Contemporáneo'; y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación".

En el artículo Segundo del Decreto en comento, el Congreso del Estado autorizó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante la expedición del Decreto administrativo correspondiente y la celebración de los actos e instrumentos jurídicos idóneos y necesarios, determinara la naturaleza jurídica y, en consecuencia, las particularidades de la Entidad que se crea mediante el citado Decreto.



En ese sentido, el que suscribe en ejercicio de las libertades conferidas por el propio Congreso del Estado, expidió el Decreto por el que se determina la naturaleza jurídica de la entidad paraestatal legislativamente creada, como un fideicomiso público, toda vez que por sus características permitirán una administración transparente y eficaz de los recursos que se destinen a la citada entidad, máxime cuando dicha administración implica la participación de una entidad bancaria fiduciaria que es quien controla el ejercicio y aplicación de los recursos; por lo que se publicó en el multicitado órgano de difusión del Gobierno del Estado, número 5480, de 09 de marzo de 2017, el "Decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como fideicomiso público y demás particularidades para su operación, de la entidad paraestatal denominada 'Museo Morelense de Arte Contemporáneo' o 'Casa de Cultura Juan Soriano'".

Decreto que, en su Artículo Segundo, autoriza e instruye a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para realizar todos los actos necesarios para la constitución, operación y administración del fideicomiso público; así mismo, señala que dicha paraestatal tiene como objeto administrar y explotar tanto el acervo cultural o colección del artista Juan Soriano, así como el funcionamiento y operación de las instalaciones del Museo en donde se exhiba y albergue.

En ese orden de ideas, resulta necesario que el Fideicomiso Público denominado Museo, fortalezca la certeza en el uso de las instalaciones necesarias para realizar las funciones que le fueron atribuidas; lo cual, sin duda, será de beneficio para la sociedad morelense.

Resulta pertinente puntualizar que las acciones culturales a desarrollar en el Museo se vinculan con actividades turísticas, mismas que tienen un reconocimiento especial, toda vez que se trata de una herramienta para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Asimismo, los eventos artísticos que se realicen permitirán posicionar al estado de Morelos como un destino turístico cultural y, de igual manera, detonarán la economía regional al atraer a una cantidad considerable de espectadores.



Así las cosas, el Museo expondrá una colección de óleos, esculturas, gobelinos, cerámicas, grabados, carteles, dibujos y fotografías, así como el archivo personal del artista. Este espacio invitará a la comunidad, a los jóvenes y a los niños para que conozcan la obra del artista a través de la exposición permanente, así como las temporales que serán organizadas.

Por otra parte, debe puntualizarse que mediante la escritura pública número 1072, volumen XII, página 246, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Acosta Moreno, Notario Público número Ocho de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, se hizo constar la formalización del Convenio de Extinción del contrato de fideicomiso de administración número F/744670, celebrado entre "Banco Mercantil del Norte", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE y el Fideicomitente "A", Fundación Juan Soriano y Marek Keller, Asociación Civil, el Fideicomitente "B", el señor Marek Keller Kolodziejczak y el Fideicomitente "C", el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual se realizó la extinción de dicho Fideicomiso y se transmitieron a favor del Poder Ejecutivo Estatal los siguientes inmuebles:

1. Fracción "Resto", resultante de la división del Lote Cuatro, de los predios ubicados en la calle de Allende y Privada del Parque del Barrio de Amatitlán de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, clasificado catastralmente con la cuenta número 1100-09-017-031, con superficie de 1,152 metros cuadrados;
2. Fracción "Resto", resultante de la división del Lote Tres, de los predios ubicados en la calle de Allende y calle del Cabellito del Barrio de Amatitlán de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, clasificado catastralmente con la cuenta número 1100-09-017-032, con superficie de 938 metros cuadrados;
3. Fracción "Resto", resultante de la división del Lote Cinco, Fracción "C" de los predios ubicados en la calle de Allende y calle del Cabellito del Barrio de Amatitlán de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, clasificado catastralmente con la cuenta número 1100-09-017-033, con superficie de 1,040 metros cuadrados;
4. Fracción "A", resultante de la división en dos fracciones de la Fracción Lote Cinco, Fracción "C" de los predios ubicados entre las calles de Allende y del



Cabellito del Barrio de Amatitlán de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, clasificado catastralmente con la cuenta número 1100-09-017-043, con superficie de 755 metros cuadrados; destacando que dicho predio cuenta con frente hacia la Avenida Adolfo López Mateos;

5. Fracción "A", resultante de la Fracción Resto, que a su vez resultó de la división del Lote Cinco, Fracción "C" de los predios ubicados entre la calle de Allende y calle del Cabellito del Barrio de Amatitlán de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, clasificado catastralmente con la cuenta número 1100-09-017-047, con superficie de 208 metros cuadrados;

6. Fracción "A", resultante de la división de la Fracción denominada Lote Cuatro, de los predios ubicados entre la calle de Allende y Privada del Parque del Barrio de Amatitlán de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, clasificado catastralmente con la cuenta número 1100-09-017-044, con superficie de 300 metros cuadrados;

7. Fracción "B", resultante de la división de la Fracción denominada Lote Cuatro, de los predios ubicados entre la calle de Allende y Privada del Parque del Barrio de Amatitlán de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, clasificado catastralmente con la cuenta número 1100-09-017-045, con superficie de 950 metros cuadrados;

8. Fracción "A", resultante de la Fracción resto, de la que se subdividió una fracción denominada Lote Tres, de los predios ubicados en la calle de Allende y la calle del Cabellito del Barrio de Amatitlán de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, clasificado catastralmente con la cuenta número 1100-09-017-046, con superficie de 950 metros cuadrados, y

9. Fracción "B", resultante de la Fracción resto, que a su vez resultó de la división de la Fracción denominada como Lote Cinco, Fracción "C", de los predios ubicados entre la calle de Allende y la calle del Cabellito del Barrio de Amatitlán de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, clasificado catastralmente con la cuenta número 1100-09-017-048, con superficie de 950 metros cuadrados.

Mismos predios tienen las siguientes medidas y colindancias:

1. Inmueble con clave catastral 1100-09-017-031:



Al noroeste: en 11.00 metros con Privada del Parque;
Al noreste: en 20.00 metros, con predio catastral número 44;
Al noreste: en 15.00 metros, con predio catastral número 45;
Al noroeste: en cuatro tramos que miden; 15.50 metros, 4.00 metros, 31 metros y 8 metros con predio catastral número 45 y Privada del Parque;
Al sureste: en seis tramos que miden; 30.25 metros, 5.20 metros, 8.70 metros, 6.50 metros, 1.25 metros y 37.68 metros con los predios catastrales número 1 y 32, y
Al suroeste: en 51 metros con el predio catastral número 33.

2. Inmueble con clave catastral 1100-09-017-032:

Al noroeste: en dos tramos que miden 39.15 metros y 5.20 metros con propiedad particular;
Al noreste: en tres tramos que miden 3.00 metros, 26.10 metros, y 26.60 metros con propiedad particular;
Al sureste: en 8.00 metros con calle Allende;
Al sur: en dos tramos que miden 18.50 metros y 8.00 metros con fracción "A", y
Al noroeste: en 37.50 metros con fracción "A".

3. Inmueble con clave catastral 1100-09-017-033:

Al noroeste: en 8.90 metros con calle Doctor Gándara;
Al noreste: en 51.00 metros con propiedad particular;
Al este: en 28.15 metros con propiedad particular;
Al sur: en 37.00 metros con propiedad particular;
Al suroeste: en 4.00 metros con fracción "A";
Al norte: en 25.00 metros con fracción "B";
Al poniente: en 11.00 metros con fracción "B", y
Al noroeste: en 47.00 metros con fracción "B".

4. Inmueble con clave catastral 1100-09-017-043:

Al noroeste: en 43.50 metros con Avenida del Parque;
Al noreste: en 35.00 metros con fracción resto del predio que se divide;
Al sur: en 39.50 metros con propiedad particular, y
Al oeste: en 5.80 metros con propiedad particular.



5. Inmueble con clave catastral 1100-09-017-047:

Al noroeste: en 8.00 metros con calle Doctor Gándara;
Al noreste: en dos tramos que miden 7.00 metros y 26.00 metros con fracción "B";
Al sur: en 6.00 metros con propiedad particular, y
Al suroeste: en 35.00 metros con propiedad particular.

6. Inmueble con clave catastral 1100-09-017-044:

Al noreste: en 22.00 metros con fracción "B";
Al sureste: en 15.00 metros con fracción resto;
Al suroeste: en 20.00 metros con fracción resto, y
Al noroeste: en 14.00 metros con calle Doctor Gándara.

7. Inmueble con clave catastral 1100-09-017-045:

Al noroeste: 45.00 metros con calle Doctor Gándara, anteriormente privada del parque;
Al noreste: en tres tramos que miden 15.50 metros, 4.00 metros, y 31.00 metros con fracción resto, y
Al suroeste: en 37.00 metros con fracciones "A" y resto.

8. Inmueble con clave catastral 1100-09-017-046:

Al noreste: en tres tramos que miden 18.50 metros, 8.00 metros, y 12.00 metros con fracción resto;
Al sureste: en 25.52 metros con mercado;
Al sur: en dos tramos que miden 14.33 metros, y 20.64 metros con propiedad particular, y
Al noroeste: en 37.50 metros con fracción resto.

9. Inmueble con clave catastral 1100-09-017-048:

Al noroeste: en 10.00 metros con calle Doctor Gándara, anteriormente privada del parque;
Al noreste: en 57.00 metros con fracción resto;



Al este: en 11.00 metros con fracción resto;
Al sur: en 25.00 metros con fracción resto, y
Al suroeste: en dos tramos que miden 26.00 metros y 7.00 metros con fracción "A".

Con la finalidad de contar con una superficie suficiente para la magnitud del proyecto, se vio en la necesidad de sumar al proyecto del Museo el inmueble propiedad del Gobierno del Estado, identificado con la clave catastral número 1100-09-017-038, con una superficie registral de 689.70 metros cuadrados y catastral de 742.00 metros cuadrados, bien inmueble ubicado en la calle Alfonso Nápoles Gándara de la colonia Amatitlán, municipio de Cuernavaca, Morelos; mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al noroeste: en 2.50 metros con calle;
Al sureste: en 17.20 metros y 36.40 metros con propiedad particular;
Al suroeste: en 17.80 metros con propiedad particular;
Al noreste: en 38.10 metros con fracción resto;
Al noroeste: en 14.90 metros con fracción resto, y
Al noreste: en 17.20 metros con fracción resto.

Inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio electrónico número 443922-1, y en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos, con el registro número 163, fojas 197/199, tomo III, volumen III, sección 1ª, serie "A".

Asimismo, otro inmueble que, como ya se había expuesto, forma parte del proyecto es el referido predio expropiado mediante el "Decreto por el que se expropia, por causas de utilidad pública, el inmueble ubicado en calle Doctor Guillermo Nápoles Gándara, número 600, esquina calle Doctor Alfonso Nápoles Gándara, colonia Amatitlán, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con una superficie de 1,489 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 1100-09-017-001..."; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: en 2.10 metros, 6.90 metros, 3.80 metros, y 5.00 metros con calle Alfonso Nápoles;
Al noroeste, en 11.50 metros y 19.80 metros con calle Alfonso Nápoles;



Al sureste, en 17.20 metros con Fracción Uno;
Al suroeste, en 14.90 metros con Fracción Uno;
Al sureste, en 38.10 metros con Fracción Uno;
Al suroeste, en línea quebrada de dos tramos que miden 8.80 metros, con propiedad particular y, 3.00 metros, con propiedad particular;
Al sureste, en 17.20 metros con Fracción Uno del cual se divide;
Al suroeste, en 14.90 metros con la Fracción Uno del cual se divide;
Al sureste, en 38.10 metros con la Fracción Uno del cual se divide;
Al suroeste, en línea quebrada de dos tramos como sigue: 8.80 metros, y 3.00 metros con propiedad particular, y
Al poniente en línea quebrada de varios tramos como sigue: 5.00 metros, 8.20 metros, 1.30 metros, 8.00 metros, 16.40 metros, 9.40 metros, con propiedad particular y, 4.20 metros, con propiedad particular y calle Alfonso Nápoles, cerrando así la poligonal.

Dicho acto jurídico fue inscrito en el ahora Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio electrónico número 685497-1, y en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos, con el registro número 7, fojas 107/111, tomo I, volumen II, sección 1ª, serie "B".

Sumando en su totalidad 11 (once) predios que de manera conjunta conforman una sola unidad en la que se aloja la obra pública consistente en la edificación del Museo; inmuebles que en lo sucesivo se les denominará como "EL POLÍGONO".
Por otra parte, el 16 de marzo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5588, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos; del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en materia de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos y del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en materia de ordenamiento territorial.

Instrumento que tuvo como objetivo, entre otros, reformar el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, mismo que establece lo siguiente:



"...Artículo 13.- Para destinar los inmuebles estatales al servicio público o uso común, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- I.- Que exista la disponibilidad de un inmueble que reúna las características solicitadas, y
- II.- Que la compatibilidad del uso de suelo sea acorde al destino o uso para el cual requieren el bien inmueble.

La compatibilidad del uso de suelo a que se refiere la fracción II, se determinará por la Secretaría de Obras Públicas, para cuyo efecto tomará en consideración:

- I. El uso o destino del suelo que corresponda, cuando se trate de un solo inmueble, y
- II. En el caso de que se desarrolle, por parte de las Secretarías, Dependencias o Entidades, por sí o a través de tercero, un proyecto público que revista un fin público, de interés general o de uso común, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, en un polígono comprendido por varios predios que cuenten con diferentes usos o destinos de suelo, se tomará en consideración el uso o destino del suelo que resulte más acorde con el proyecto de que se trate, dado que en este caso se podrá acceder a las compatibilidades que resulten aplicables.

Para efectos de realizar esta dictaminación, la citada Secretaría podrá solicitar la opinión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal..."
En cumplimiento al dispositivo citado con antelación, la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, mediante oficio SOP/SSESO/DGP/DP/0285/2018, de 20 de marzo de 2018, en relación a la obra pública denominada "Casa de Cultura Juan Soriano", "Museo Morelense de Arte Contemporáneo" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano" localizada dentro del polígono conformado por 11 (once) predios, cuyas superficies suman 9,474.00 m², todos ubicados en la colonia Amatitlán, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos; solicitó a la Dirección General de Administración Urbana adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Sustentable de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, la opinión técnica a la que refiere el último párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, en concordancia



con el artículo 40 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, para el efecto de que la Secretaría de Obras Públicas se encontrara en condiciones de emitir el Dictamen de destino correspondiente al proyecto de mérito.

En ese sentido, no se omite mencionar que el presente instrumento es un Acuerdo de Destino cuya expedición se hace necesaria en términos de la normativa aplicable, no obstante que los predios desde su adquisición se encuentran destinados para establecimiento y operación del Museo.

Al respecto, cabe precisar que conforme a la naturaleza misma del Acuerdo de destino, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 40 de la citada Ley General de Bienes del Estado de Morelos, el destino de los inmuebles estatales no trasmite la propiedad, ni otorga derecho real alguno sobre ellos a favor de las dependencias a las cuales se asignen, motivo por el cual "EL POLÍGONO" seguirá formando parte del patrimonio del Gobierno del Estado.

Así también, para mantener un adecuado control e identificación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de Morelos, en el presente Acuerdo se prevé que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal formalice, en su caso, acta de entrega-recepción o bien el instrumento que considere idóneo, en el cual se prevean todas las condiciones, requisitos y formalidades a que haya lugar, en cumplimiento a las disposiciones legales, administrativas y operativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Dirección General de Administración Urbana de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Sustentable de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, emitió la Opinión técnica a través del oficio número SDS/SSDUVS/DGAU/130/18 de 20 de marzo de 2018, de la cual se desprende que conforme al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca (PDUCPMC), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4478, el 16 de agosto de 2006, refiere que los usos de suelo son aptos para el establecimiento del Museo de acuerdo con la tabla de zonificación, densidad y compatibilidad de uso del suelo correspondiente a la Delegación Benito Juárez García; y, de acuerdo al Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal, en su Modalidad de Centro de Población de



Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec (POZCIMCP, 2009), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4751 Alcance, el 28 de octubre de 2009, establece que los usos de suelo son aptos para el establecimiento de "Casa de Cultura" y "Museo" de acuerdo con la matriz de compatibilidad usos y destinos del municipio de Cuernavaca correspondiente a la Delegación Benito Juárez García.

Por su parte, la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, mediante documento de 16 de julio de 2018, con base en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, así como el último párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, emitió dictamen de destino de "EL POLÍGONO", resolviendo que los predios que lo conforman reúnen las características necesarias e idóneas para ser destinadas para el funcionamiento y operación del Museo, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracciones I, II y XII, 11, primer párrafo, fracción XIII, 13, fracción VI, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los diversos 1, 4, primer párrafo, fracción I, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas; así como 12, 35, 40 y 50 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, y 13 de su Reglamento. No se omite mencionar que el 31 de diciembre de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5565, el Decreto número Dos Mil Trescientos Cincuenta y Uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en el cual se indica la asignación presupuestal destinada a la multicitada Paraestatal; lo que implica que cuenta con recursos para realizar el pago de servicios y demás gastos necesarios para su funcionamiento.

Por lo anterior, en atención al artículo segundo del "Decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como Fideicomiso Público y demás particularidades para su operación, de la entidad paraestatal denominada 'Museo Morelense de Arte Contemporáneo' o 'Casa de Cultura Juan Soriano'", y con base en las documentales que integran el expediente conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, y siendo propósito del Gobierno a mi cargo el óptimo aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario Estatal, privilegiando los derechos humanos, como lo es el derecho a la cultura, es que se considera necesario destinar "EL POLÍGONO" al Fideicomiso Público que



tiene a su cargo el Museo, toda vez que el mismo fuera previamente dictaminado por las Unidades Administrativas competentes como apto para el servicio requerido.

No pasa inadvertido que el 21 de mayo de 2018, se entregó el Museo en una ceremonia en la cual participó María Cristina García Cepeda, Secretaria de Cultura del Gobierno Federal, quien señaló que es un gran espacio para el arte contemporáneo, un espacio de vanguardia, equiparable a cualquier gran museo del mundo; por lo que se hace necesaria la expedición de este instrumento a fin de consolidar administrativamente la correcta operación del Museo a cargo del Fideicomiso Público de mérito.

No debe pasar desapercibido que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad, cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Finalmente, la expedición de este Acuerdo se vincula a lo dispuesto por el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección, el 27 de marzo de 2013, en cuyo Objetivo Estratégico 2.17 prevé garantizar los derechos culturales en el estado de Morelos, contemplándose la estrategia 2.17.1 tendiente a impulsar el desarrollo cultural comunitario, así como las Líneas de Acción 2.17.1.1 implementar programas, proyectos y acciones culturales orientados a la participación y vinculación comunitaria, 2.17.1.2 reconocer y fortalecer procesos culturales comunitarios, así como generar estrategias de difusión de las mismas, y la 2.17.1.3 fomentar el uso y aprovechamiento cultural de los espacios públicos, entre otras.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO", "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO", "CASA DE CULTURA JUAN SORIANO" O "MMAC", LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, IDENTIFICADOS CON CLAVES



CATASTRALES NÚMEROS 1100-09-017-001, 1100-09-017-031, 1100-09-017-032, 1100-09-017-033, 1100-09-017-038, 1100-09-017-043, 1100-09-017-044, 1100-09-017-045, 1100-09-017-046, 1100-09-017-047 Y 1100-09-017-048, TODOS UBICADOS EN LA COLONIA AMATITLÁN, DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se destinan al Fideicomiso Público denominado "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO", "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO", "CASA DE CULTURA JUAN SORIANO" o "MMAC", creado por Decreto Número Mil Trescientos Setenta y Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5478, de 01 de marzo de 2017, los inmuebles siguientes:

1. Inmueble ubicado en calle Doctor Guillermo Nápoles Gándara, número 600, esquina calle Doctor Alfonso Nápoles Gándara, colonia Amatitlán, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con una superficie de 1,489 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 1100-09-017-001; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: en 2.10 metros, 6.90 metros, 3.80 metros, y 5.00 metros con calle Alfonso Nápoles; Al noroeste, en 11.50 metros y 19.80 metros con calle Alfonso Nápoles; Al sureste, en 17.20 metros con Fracción Uno; Al suroeste, en 14.90 metros con Fracción Uno; Al sureste, en 38.10 metros con Fracción Uno; Al Suroeste, en línea quebrada de dos tramos que miden 8.80 metros, con propiedad particular y, 3.00 metros, con propiedad particular; Al sureste, en 17.20 metros con Fracción Uno del cual se divide; Al suroeste, en 14.90 metros con la Fracción Uno del cual se divide; Al sureste, en 38.10 metros con la Fracción Uno del cual se divide; Al suroeste, en línea quebrada de dos tramos como sigue: 8.80 metros, y 3.00 metros con propiedad particular, y Al poniente en línea quebrada de varios tramos como sigue: 5.00 metros, 8.20 metros, 1.30 metros, 8.00 metros, 16.40 metros, 9.40 metros, con propiedad particular y, 4.20 metros, con propiedad particular y calle Alfonso Nápoles, cerrando así la poligonal.

2. Fracción "Resto", resultante de la división del Lote Cuatro, de los predios ubicados en la calle de Allende y Privada del Parque del Barrio de Amatitlán de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, clasificado catastralmente con la cuenta número 1100-09-017-031, con superficie de 1,152 metros cuadrados; con las siguientes



medidas y colindancias: Al noroeste: en 11.00 metros con Privada del Parque; Al noreste: en 20.00 metros, con predio catastral número 44; Al noreste: en 15.00 metros, con predio catastral número 45, y Al noroeste: en cuatro tramos que miden; 15.50 metros, 4.00 metros, 31 metros y 8 metros con predio catastral número 45 y Privada del Parque; Al sureste: en seis tramos que miden; 30.25 metros, 5.20 metros, 8.70 metros, 6.50 metros, 1.25 metros y 37.68 metros con los predios catastrales número 1 y 32, y Al suroeste: en 51 metros con el predio catastral número 33.

Mismo predio que, según la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, expedida por la Dirección General de Permisos y Licencias del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, se ubica en calle Dr. Guillermo Gándara, número 403, en la colonia Amatitlán, delegación Benito Juárez García del municipio de Cuernavaca, Morelos.

3. Fracción "Resto", resultante de la división del Lote Tres, de los predios ubicados en la calle de Allende y calle del Cabellito del Barrio de Amatitlán de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, clasificado catastralmente con la cuenta número 1100-09-017-032, con superficie de 938 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste: en dos tramos que miden 39.15 metros y 5.20 metros con propiedad particular; Al noreste: en tres tramos que miden 3.00 metros, 26.10 metros, y 26.60 metros con propiedad particular; Al sureste: en 8.00 metros con calle Allende; Al sur: en dos tramos que miden 18.50 metros y 8.00 metros con fracción "A"; Al noroeste: en 37.50 metros con fracción "A".

Mismo predio que, según la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, expedida por la Dirección General de Permisos y Licencias del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, se ubica en calle Allende, número 102, en la colonia Amatitlán, delegación Benito Juárez García del municipio de Cuernavaca, Morelos.

4. Fracción "Resto", resultante de la división del Lote Cinco, Fracción "C" de los predios ubicados en la calle de Allende y calle del Cabellito del Barrio de Amatitlán de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, clasificado catastralmente con la cuenta número 1100-09-017-033, con superficie de 1,040 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste: en 8.90 metros con calle Doctor Gándara; Al noreste: en 51.00 metros con propiedad particular; Al este: en 28.15



metros con propiedad particular; Al sur: en 37.00 metros con propiedad particular; Al suroeste: en 4.00 metros con fracción "A"; Al norte: en 25.00 metros con fracción "B"; Al poniente: en 11.00 metros con fracción "B"; Al noroeste: en 47.00 metros con fracción "B".

Mismo predio que, según la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, expedida por la Dirección General de Permisos y Licencias del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, se ubica en calle Dr. Guillermo Gándara, número 409, en la colonia Amatitlán, delegación Benito Juárez García del municipio de Cuernavaca, Morelos.

5. Inmueble identificado con la clave catastral número 1100-09-017-038, con una superficie registral de 689.70 metros cuadrados y catastral de 742.00 metros cuadrados, bien inmueble ubicado en la calle Alfonso Nápoles Gándara de la colonia Amatitlán, municipio de Cuernavaca, Morelos; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste: en 2.50 metros con calle; Al sureste: en 17.20 metros y 36.40 metros con propiedad particular; Al suroeste: en 17.80 metros con propiedad particular; Al noreste: en 38.10 metros con fracción resto; Al noroeste: en 14.90 metros con fracción resto, y Al noreste: en 17.20 metros con fracción resto.

6. Fracción "A", resultante de la división en dos fracciones de la Fracción identificada como Lote Cinco, Fracción "C" de los predios ubicados entre las calles de Allende y del Cabellito del Barrio de Amatitlán de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, clasificado catastralmente con la cuenta número 1100-09-017-043, con superficie de 755 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste: en 43.50 metros con Avenida del Parque; Al noreste: en 35.00 metros con fracción resto del predio que se divide; Al sur: en 39.50 metros con propiedad particular; Al oeste: en 5.80 metros con propiedad particular. Destacando que dicho predio cuenta con frente hacia la Avenida Adolfo López Mateos.

Mismo predio que, según la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, expedida por la Dirección General de Permisos y Licencias del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, se ubica en calle Dr. Guillermo Gándara, número 415, en la colonia Amatitlán, delegación Benito Juárez García del municipio de Cuernavaca, Morelos.



7. Fracción "A", resultante de la división de la Fracción denominada Lote Cuatro, de los predios ubicados entre la calle de Allende y Privada del Parque del Barrio de Amatitlán de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, clasificado catastralmente con la cuenta número 1100-09-017-044, con superficie de 300 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: en 22.00 metros con fracción "B"; Al sureste: en 15.00 metros con fracción resto; Al suroeste: en 20.00 metros con fracción resto; Al noroeste: en 14.00 metros con calle Doctor Gándara.

Mismo predio que, según la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, expedida por la Dirección General de Permisos y Licencias del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, se ubica en calle Dr. Guillermo Gándara, número 407 antes 101-A, en la colonia Amatitlán, delegación Benito Juárez García del municipio de Cuernavaca, Morelos.

8. Fracción "B", resultante de la división de la Fracción denominada Lote Cuatro, de los predios ubicados entre la calle de Allende y Privada del Parque del Barrio de Amatitlán de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, clasificado catastralmente con la cuenta número 1100-09-017-045, con superficie de 950 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste: 45.00 metros con calle Doctor Gándara; Al noreste: en tres tramos que miden 15.50 metros, 4.00 metros, y 31.00 metros con fracción resto; Al suroeste: en 37.00 metros con fracciones "A" y resto. Mismo predio que, según la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, expedida por la Dirección General de Permisos y Licencias del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, se ubica en calle Dr. Guillermo Gándara, número 405, en la colonia Amatitlán, delegación Benito Juárez García del municipio de Cuernavaca, Morelos.

9. Fracción "A", resultante de la Fracción resto, de la que se subdividió una fracción denominada Lote Tres, de los predios ubicados en la calle de Allende y la calle del Cabellito del Barrio de Amatitlán de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, clasificado catastralmente con la cuenta número 1100-09-017-046, con superficie de 950 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: en tres tramos que miden 18.50 metros, 8.00 metros, y 12.00 metros con fracción resto; Al sureste: en 25.52 metros con mercado; Al sur: en dos tramos que miden 14.33 metros, y 20.64 metros con propiedad particular; Al noroeste: en 37.50 metros con fracción resto.



Mismo predio que, según la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, expedida por la Dirección General de Permisos y Licencias del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, se ubica en calle Allende, número 102-A, en la colonia Amatitlán, delegación Benito Juárez García del municipio de Cuernavaca, Morelos.

10. Fracción "A", resultante de la Fracción Resto, que a su vez resultó de la división del Lote Cinco, Fracción "C" de los predios ubicados entre la calle de Allende y calle del Cabellito del Barrio de Amatitlán de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, clasificado catastralmente con la cuenta número 1100-09-017-047, con superficie de 208 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste: en 8.00 metros con calle Doctor Gándara; Al noreste: en dos tramos que miden 7.00 metros y 26.00 metros con fracción "B"; Al sur: en 6.00 metros con propiedad particular; Al suroeste: en 35.00 metros con propiedad particular.

Mismo predio que, según la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, expedida por la Dirección General de Permisos y Licencias del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, se ubica en calle Dr. Guillermo Gándara, número 413, en la colonia Amatitlán, delegación Benito Juárez García del municipio de Cuernavaca, Morelos.

11. Fracción "B", resultante de la Fracción resto, que a su vez resultó de la división de la Fracción denominada como Lote Cinco, Fracción "C", de los predios ubicados entre la calle de Allende y la calle del Cabellito del Barrio de Amatitlán de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, clasificado catastralmente con la cuenta número 1100-09-017-048, con superficie de 950 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste: en 10.00 metros con calle Doctor Gándara, anteriormente privada del parque; Al noreste: en 57.00 metros con fracción resto; Al este: en 11.00 metros con fracción resto; Al sur: en 25.00 metros con fracción resto, y Al suroeste: en dos tramos que miden 26.00 metros y 7.00 metros con fracción "A".

Mismo predio que, según la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, expedida por la Dirección General de Permisos y Licencias del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, se ubica en calle Dr. Guillermo Gándara, número 411, en la colonia Amatitlán, delegación Benito Juárez García del municipio de Cuernavaca, Morelos.



Sumando la totalidad de 11 predios que de manera conjunta conforman un solo polígono en el que se aloja la obra pública consistente en la edificación del proyecto "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO", "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO", "CASA DE CULTURA JUAN SORIANO" o "MMAC".

ARTÍCULO SEGUNDO. Lo dispuesto en el artículo anterior no implica la transmisión de la propiedad o de algún derecho real, por lo cual el Fideicomiso Público denominado "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO", "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO", "CASA DE CULTURA JUAN SORIANO" o "MMAC", como entidad paraestatal, destinará los inmuebles descritos en el artículo que antecede al cumplimiento de su objeto y fines en términos de la normativa aplicable, en especial del Decreto por el que se expropia, por causas de utilidad pública, el inmueble ubicado en calle Doctor Guillermo Nápoles Gándara, número 600, esquina calle Doctor Alfonso Nápoles Gándara, colonia Amatitlán, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con una superficie de 1,489 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 1100-09-017-001, con la finalidad de destinarlo para satisfacer y complementar las necesidades de mayor espacio físico del equipamiento denominado "Casa de Cultura Juan Soriano"; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5515, de 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. El Fideicomiso Público denominado "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO", "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO", "CASA DE CULTURA JUAN SORIANO" o "MMAC" no puede dar a los inmuebles materia del presente instrumento un uso distinto al establecido por este Acuerdo, ni al Decreto señalado en el artículo segundo del presente instrumento; dado el caso, el polígono con todas sus mejoras y accesiones seguirá siendo propiedad del Gobierno del Estado, por lo que el Poder Ejecutivo Estatal proveerá lo necesario para dar cumplimiento al objeto del referido Decreto, en términos de la normativa aplicable. Lo anterior en razón de que los predios que conforman el polígono fueron adquiridos exprofeso para el Museo, por lo que en función de la utilidad pública que motivó su adquisición, deberán tomarse las previsiones necesarias a efecto de que no se interrumpa la prestación de dicho servicio público cultural.



ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a las Secretarías de la Contraloría y de Administración, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, para que de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, formalicen jurídicamente la entrega de los inmuebles materia del presente Acuerdo hecha al Fideicomiso Público denominado "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO", "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO", "CASA DE CULTURA JUAN SORIANO" o "MMAC", mediante acta de entrega-recepción o el instrumento jurídico que se estime idóneo al efecto.

En el acta de entrega-recepción o instrumento jurídico a que se refiere el presente artículo, deberán incluirse los derechos y obligaciones, tanto del Fideicomiso Público denominado "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO", "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO", "CASA DE CULTURA JUAN SORIANO" o "MMAC", como los del Poder Ejecutivo Estatal, así como demás formalidades y las condiciones bajo las cuales se destinan los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. El Gobierno del Estado de Morelos destina para su uso al Fideicomiso Público denominado "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO", "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO", "CASA DE CULTURA JUAN SORIANO" o "MMAC" los inmuebles materia del presente Acuerdo, sin adeudo de ningún tipo.

El Fideicomiso Público denominado "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO", "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO", "CASA DE CULTURA JUAN SORIANO" o "MMAC" será responsable de los servicios públicos que determine contratar, así como de las mejoras que por su propia naturaleza requieran los inmuebles a partir de la recepción del mismo, en términos del presente Acuerdo.

En caso de que los inmuebles destinados requieran obras de construcción, reconstrucción o modificación, así como respecto de la conservación y mantenimiento de los mismos, a través de los programas respectivos, se solicitará la intervención correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracciones I y III, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.



ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Administración y la Secretaría de la Contraloría, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, deberán vigilar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo no libera al Fideicomiso Público denominado "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO", "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO", "CASA DE CULTURA JUAN SORIANO" o "MMAC", de realizar los trámites correspondientes para la obtención de las autorizaciones, permisos, licencias, dictámenes y demás instrumentos jurídico administrativos que deba obtener en materia de protección civil, salud, educación, seguridad, entre otras, ante las diversas autoridades y que conforme a la normativa aplicable, sean necesarios para la operación y óptimo funcionamiento del Museo que se alberga en el polígono constituido por los inmuebles objeto de este instrumento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERA. Las gestiones para formalizar los efectos a que se refiere el Artículo Cuarto de este instrumento, deberán llevarse a cabo dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 14 días del mes de septiembre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Destina al Fideicomiso Público Denominado "Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano", "Museo Morelense de Arte Contemporáneo", "Casa de Cultura Juan Soriano" o "MMAC", los Inmuebles Propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, Identificados con claves catastrales números 1100-09-017-001, 1100-09-017-031, 1100-09-017-032, 1100-09-017-033, 1100-09-017-038, 1100-09-017-043, 1100-09-017-044, 1100-09-017-045, 1100-09-017-046, 1100-09-017-047 y 1100-09-017-048, Todos Ubicados en la Colonia Amatlán, de Esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ÁNGEL COLÍN LÓPEZ
LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
ADRIANA FLORES GARZA
LA SECRETARIA DE CULTURA
CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
PATRICIA IZQUIERDO MEDINA
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ
RÚBRICAS.**